## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa de Ley para la Diversidad Sexual del Estado de Guanajuato y sus Municipios***, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

1. Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene el objetivo de reconocer los derechos de la comunidad LGBTI y hacerlos más visibles, así como lograr la inclusión jurídica, política, económica, social y cultural de las relaciones humanas relativas a la diversidad sexual.
2. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
3. Actualmente a nivel global existen numerosas personas que han sufrido actitudes homofóbicas y transfóbicas, además de manera reiterada estos ataques se combinan con la falta de protección jurídica y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, exponiendo y perjudicando a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, siendo víctimas de terribles violaciones a sus derechos humanos.
4. En nuestro país está transitando un intenso proceso donde vuelve a surgir la incapacidad de gobierno federal y estatal para contener el problema latente de desigualdad de ciertos grupos poblacionales que viven en condiciones de marginación y vulnerabilidad de sus derechos humanos. La comunidad LGBTI ha sufrido rechazo y falta de tolerancia por sus características de sexo, género o preferencias sexuales específicas, impidiendo con ello que se garanticen sus derechos de igualdad, independientemente de la diversidad sexual que vivan, experimenten o expresen.
5. En 2017 el INEGI realizó la Encuesta Nacional sobre Discriminación, los resultados arrojan una clara visión de la realidad, en donde sigue en expansión el fenómeno discriminatorio en perjuicio de la comunidad LGBTI, ya que los resultados de esta encuesta del año 2010 se mantenían un poco más bajos en comparación con 2017. Esta visión también se tiene en Guanajuato, pues se manifiesta que no ha habido el suficiente interés por defender los derechos de las personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual, esto de conformidad a lo establecido en el Informe de Violencia Extrema realizado por la organización Letra S; reflejo de este fenómeno se manifiesta en 17 asesinatos de personas LGBT tan solo en Guanajuato, colocándose así en el décimo estado más violento del país para esta comunidad.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta a la circular 245 que contiene la presente **iniciativa de Ley para la Diversidad Sexual del Estado de Guanajuato y sus Municipios,** la cual tiene el objetivo de **reconocer los derechos de la comunidad LGBTI y hacerlos más visibles, así como lograr la inclusión jurídica, política, económica, social y cultural de las relaciones humanas relativas a la diversidad sexual.** Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

Este Ayuntamiento se ha pronunciado en distintas ocasiones a favor de la inclusión de personas pertenecientes a cualquier grupo vulnerable y de igual forma esta administración pública se ha conducido con respeto a la diversidad sexual, haciendo especial énfasis en impulsar y elaborar políticas públicas que lleven a las personas vulnerables a un estatus de igualdad e inclusión en nuestro municipio.

De igual forma, se considera necesario atender los factores sociales e institucionales que propician dichos principios entre las personas, a través del respeto a la diversidad sexual. Se coincide en que la autoridad debe garantizar y promover los derechos humanos de igualdad y no discriminación, así como impulsar y promover la sensibilidad con las personas pertenecientes a un grupo de la diversidad sexual para tratar dichos temas con respeto y de manera objetiva. Sin embargo, se considera que el fundamento y contenido de la iniciativa que nos ocupa resultan insuficientes para el objetivo planteado, por lo que se exponen las siguientes observaciones a fin de que se considere un planteamiento distinto para alcanzar el propósito que pretenden los iniciantes:

* **Sobre el fundamento jurídico y normativo**: En la exposición de motivos de los iniciantes, se asegura que no existen ordenamientos jurídicos que reconozcan los derechos de las personas LGBT+, aun cuando desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se deja claro que siempre existirá libertad de creencias religiosas, políticas y sexuales, garantizando de esta forma los derechos para todas la personas independientemente de su orientación sexual, es decir, ninguna persona puede ser excluida de los derechos que actualmente se les reconocen ya que todas las personas serán iguales ante la Ley.

En materia internacional, el Estado Mexicano ha suscrito numerosos tratados e instrumentos dirigidos a la protección y defensa de los derechos humanos, tales como los derivados de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* de 1965, así como la *Declaración sobre la despenalización de la homosexualidad, orientación sexual e identidad de género de la ONU* en 2008, instrumentos donde se plantea la preocupación y la condena respecto a la homofobia, lesbofobia y transfobia, así como a la discriminación y la violencia de la que son objeto estos grupos: al coso, la exclusión, al prejuicio y el estigma que sufren y cuyo origen es la orientación sexual y la identidad de género. Estos tipos de violencia tienen como consecuencia la limitación, anulación o desconocimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales atentando contra la dignidad e integridad humana.

Por otro lado, a nivel federal y en varios estados de nuestra república se han realizado proyectos sociales y normativos para disminuir la violencia y la discriminación a través de instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH-SIDA, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros. Estos solo son ejemplos de instancias que han permitido mitigar la discriminación a través de la presentación de denuncias y quejas, así como de la atención particular a miembros de la comunidad LGBT+.

Aún con lo anterior, es innegable que algunas personas reciben rechazo y discriminación por parte de la sociedad, sin embargo, en razón de ello existen numerosas reformas normativas en cuanto a violencia, discriminación e inclusión de grupos vulnerables, mismas que se han modificado gradualmente de conformidad a los cambios de nuestra propia sociedad.

* **En relación a la protección y garantía de Derechos Humanos en nuestro municipio:** Respecto la incidencia municipal que plantea la Ley objeto de este dictamen, dentro del artículo 15 específicamente, se destaca que todas las dependencias y entidades que forman parte de los Ayuntamientos deben tener un programa de inclusión de grupos vulnerables y con ello se garanticen las acciones y los apoyos a favor de personas que lo necesitan, con independencia de su orientación sexual, creencias religiosas o políticas, es decir que la protección adicional se proporcione aun cuando la persona pertenezca a cualquier grupo vulnerable.

Por lo anterior, se expone que estas disposiciones ya se contemplan en nuestra administración pública municipal y desde que la presidencia municipal de León comenzó la implementación de buenas prácticas de igualdad laboral y no discriminación basados en la *Norma Oficial Mexicana NMX- R-025-SCFI-2015*, la cual plantea el requisito de una política de igualdad, la implementación de procesos para fomentar la inclusión, así como la creación de métodos para prevenir y atender la discriminación, hostigamiento y violencia laboral. Además de estas buenas prácticas, se han reformado los reglamentos y lineamientos del municipio con perspectiva de igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia.

Asimismo, en coordinación con Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato,se ha promovido la impartición de cursos al personal sobre Igualdad Laboral y No Discriminación.

* **Sobre las acciones de colaboración entre sociedad y gobierno:** Se considera que la Ley no establece mecanismos jurídicos suficientes o adicionales a los comprendidos en el Código Civil para el Estado de Guanajuato sobre uno de losretos más importantes, el cual es la atención del tema de discriminación y sus diversos ámbitos de la inequidad y exclusión, es decir, el rechazo, la negación y la devaluación hacia las personas LGBT+ por parte de sus propios familiares, en su entorno educativo o escolar, su ámbito recreacional y laboral.

Si bien la intención de esta propuesta de Ley es regular y proteger los derechos de personas LGBT+ y con ello brindar elementos para comprender las particularidades y las necesidades de las comunidades de la diversidad sexual, es necesario llevar a cabo acciones por parte de las organizaciones de la sociedad civil y la población en general para eliminar los estigmas que se derivan de la discriminación.

Ahora bien, la acción de colaboración más destacable en el proyecto normativo, es la creación del Instituto enfocado en la comunidad LGBT+, el cual se considera que, de conformidad al planteamiento de los iniciantes, ya se atienden estos temas por parte de otras instancias como los Institutos de la Juventud y los Institutos de las Mujeres.

Aunado al o anterior es necesario analizar que, para la implementación y operación de estos objetivos, se debe considerar las condiciones en los recursos económicos, humanos y de infraestructura por cada municipio, atendiendo a las particularidades de cada región.